A), del Estatuto provincial

VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN



FRANQUEO TROUTE CONCERTADO

# BIRCOL

# LA PROVINCI

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales. dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de insérción de los anuncios en los periódicos oficiales. cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Dirección general de Administración

#### CIRCULARES

I sanion on maring at the following de Belefin

Exemos. Sres.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local procederán, como en años anteriores, a la elaboración de las estadísticas relativas a la vida municipal que se detallan a continuación:

A) Presupuestos municipales ordinarios correspondien-

tes al ejercicio actual.

B) Presupuestos municipales extraordinarios que es-

tuviesen vigentes en 1.º de Enero de este año.

C) Liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al ejercicio de 1935, y separada de ellas.

D) Estadistica de la Deuda municipal y existencias en las arcas municipales, referida a la propia fecha de la li-

quidación; es decir, a 31 de Diciembre de 1935.

Los trabajos se atemperarán a las normas trazadas por Circulares anteriores, singularmente por la de 7 Marzo de 1935 («Gaceta» del 9), excepto en lo relativo a la clasificación de Ayuntamientos por la categoria de población, pues los Municipios de población de derecho menor de 1.000 habitantes se subdividirán en dos categorías, a saber: Municipios menores de 500 habitantes de derecho y Municipios de 500 a 999 habitantes.

En resumen, las categorias de población en las cuales deberán clasificarse los Ayuntamientos, para todos los

trabajos, serán las siguientes:

Menores de 500 habitantes; de 500 a 999; de 1.000 a 4.999; de 5.000 a 19.999; de 20.000 a 99.999; de 100.000 y

más habitantes.

Respecto a la Deuda municipal se hace preciso insistir, no obstante haberlo indicado en Circulares anteriores, en que solo se entenderá por tal la procedente de operaciones crediticias, excluyendo en absoluto las llamadas usualmente «relaciones de acreedores».

En los estados de presupuestos ordinarios no figuraran las casillas 15 y 19, por quedar excluidas de estos trabajos las Resultas, ya que se refieren a presupuestos no refun-didos.

En los estados de presupuestos extraordinarios, por el contrario, si han de figurar las casillas correspondientes a Resultas, puesto que muchos presupuestos de esta naturaleza se nutren de ellas.

El formato de estos estados, por tanto, será idéntico al de los anteriores, sin otra diferencia que la apuntada.

Los plazos, a partir de la publicación de la presente Circular, para la remisión de los trabajos a esta Dirección general serán los siguientes:

Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, noventa dias.

Los restantes servicios, ciento veinte dias.

Encarezco a V. E. la necesidad, siempre que se trate de recordar a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de esta Circular, de hacer mención de las obligaciones impuestas a los Secretarios por el parrafo segundo, número primero, articulo 5.º, del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, singularmente en cuanto a la formación de los estados de liquidación de los presupuestos, y también deberá V. E. hacer presente la conveniencia, tanto para los intereses de los Municipios cuanto para los del Estado, de llevar a efecto estos trabajos dentro de los plazos señalados y con la escrupulosidad que requieren.

Espero del celo de V. E que se servirá acusarme re-

cibo de la presente Circular.

Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(«Gaceta» del 20).

revenue a smille maken enter proponer

Es tan antigua la legislación que regula el servicio de bagajes, que en muchos casos resulta prácticamente inaplicable, si han de utilizarse los modernos medios de locomoción.

Por esto se echa de menos una disposición que recoja la realidad actual y reglamente para lo suce-

sivo la prestación de este servicio.

A tal fin se abre por esta Dirección general una información pública por el término de un mes, con especial invitación a los Departamentos del Estado afectados por este servicio, Corporaciones provinciales y municipales y Cuerpos de la Guardia civil y Carabineros, para que si lo tienen a bien tomen parte en ella, presentando las iniciativas y soluciones que estimen más convenientes para el mejor funcionamiento del expresado servicio.

Madrid, 20 de Mayo de 1936 .- El Director gene-

ral, Miguel Cuevas.

(«Gaceta» del 22).

Mempier 50 cents. Los artículos 226, apartado N), y 232, apartado A), del Estatuto provincial, así como el 53 de la Instrucción del impuesto de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925 regulan la participación de los Ayuntamientos en el mencionado impuesto, equivalente a la cuota que les correspondió en el ejercicio económico de 1924-25, participación que es nula en los casos en que los Ayuntamientos no percibían nada en aquella fecha.

Por otro lado, resulta que las Diputaciones tienen encomendado a los Ayuntamientos el servicio de formación del padrón y recaudación del impuesto mencionado, percibiendo éstos un premio que sólo sirve para compensarles de los gastos del personal que les

ocasiona dicho servicio. A

En estas circunstancias resulta que los Ayuntamientos se desentienden de la función fiscalizadora del impuesto mencionado, observándose casos de defraudación que pueden evitarse, con lo que resulta- Guadalajara 22 de Mayo de 1936.-El Presidente, rían beneficiadas las propias Diputaciones provindispone que las Corporaciones provinciales y munasis

Además, puede resultar injusto el que las Corporaciones municipales estén reducidas a percibir por el expresado concepto la misma cantidad que cobraron en 1924-25, a pesar del aumento de las tarifas e incremento de la riqueza, máxime cuando todos los Ayuntamientos tenían participación en el expresado ejercicio.

A fin de poder regular con el mayor acierto esta materia, se abre una información pública por esta Dirección general, invitándose expresamente a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para que en el término de un mes puedan acudir a ella, proponiendo las soluciones que se estimen más equitativas y eficaces a este objeto membrany A sol a rabroom al

Madrid, 20 de Mayo de 1936 -- El Director gene-

ral, Miguel Cuevas. Tag is not soinstended soin a salaminar

(«Gaceta» del 22).

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara has it con in eserupulasidad que requieren.

#### Same and ANUNCIO Valender late of the

Dispuesto por los artículos 65 y siguientes del Decreto de 15 de Septiembre de 1932 para el servicio de Catastro, que el plazo para formular reclamaciones colectivas concernientes a las comprobaciones de Registros Fiscales encaminadas a promover las revisiones de las mismas es el de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación, con el fin de que los propietarios de fincas urbanas comprendidos en el Registro Fiscal de Caspueñas puedan hacer uso de los beneficios que el mismo otorga, se hace saber por el presente anuncio que dicho Registro ha sido aprobado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 16 del corriente, hallandose dentro del plazo determinado en los artículos que se citan.

Guadalajara 21 de Mayo de 1936. - El Administrador de Propiedades, Rafael Sáenz. - V.º B.º - El Delegado de Hacienda, M. Miñano.

# Junta de Mancomunidad de Municipios para Coordinación Sanitaria

## Stadrid 20 de Mayo RAUDAIDS Director gene-

En el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al dia 11 del actual, aparecen insertas las can-243 De la ...

LUNES 25 DE MAYO DE 1936. tidades con que cada Ayuntamiento deberá contribuir para el sostenimiento de la plaza de Médico de Asis. tencia Pública Domiciliaria, observándose que invo. luntariamente, las cantidades señaladas a los que constituyen el partido de Miedes de Atienza, no son las que verdaderamente deben ingresar; por lo que para general conocimiento a continuación se detallan las legales, quedando sin efecto las anteriormente publicadas:

Miedes de Atienza	1548'60	Desetas
Ujados	252'13	
Higes	418'88	*
Banuelos	356'18	>
Romanillos de Atienza	424'21	»
The ATT A STAN WE SHALL	1000	

BEECIOS 00,000E Total ...

Delegado de Hacienda, Maximino Miñano, 1740

## Servicio Facultativo de Valoración Catastral

RELACION definitiva de los tipos evaluatorios correspondientes al término municipal de Puebla de Beleña y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Término municipal de Puebla de Beleña

CALIFICACION	CLASES		LIQUIDO imponible		SUPERFICIE imponible		
Y SUBCALIFICACION	Local	de la Zona	Pesetas Cts.	3100	Hect.	Ar.	Ct
Eras	U.a	10.a	120	sto:	7	48	40
Cereal regadio	U.a	16.a	166	oatz	3	52	00
Cereal secano	1.a	10.a	116	265	35	27	52
Idem	2.a	14.ª	aul :82	0110	0871	28	18
Idem	3.ª	119.a	8 e9140	bitto	333	02	90
Idem	4.ª	21.ª	29		872	05	60
Idem	5.ª	24.8	16	D BS	994	64	40
Idem	6.a	25.ª	12	rangs	Charles and the second	19	13416
Olivar	1.a	12.ª	66		PET PERSONAL	60	
Idem	2.ª	13.ª	52	TOE	\$.547.WEARRINGS50	16	
Idem	3.8	14.8	9579380	lef		60	
Viña	U.a.	13.4	100 48	mier	Tula:	92	474
Nogal	U.a.	8.a	242	g.pc	0108 0	2003-00	00
Arboles de ribera	11.80	2.a	75	25	The second second second	67	100000
Idem	2.	3.ª	000 60	50		98	9 2202
Idem	3.ª.	5.a		50	3	52	80
Monte bajo	1.a	3.ª	17	HTRA	6	60	00
Idem	9 a	g a	7	- oal	19	18	20
Pastizal	1 &	Ga	topyle6	1.00	914	41	40
Idem	2.a	7.a	ah : (3)	75	102	71	60

Se recomienda a los Ayuntamientos y Juntas periciales den publicidad a la presente relación y hagan constar que durante el plazo de quince días, a contar de su inserción en este «Boletín Oficial», pueden interponer los particulares las reclamaciones que estimen oportunas ante el señor Jefe provincial.-El Presidente de la Junta de Valoración Agrícola, Manuel Fominaya. - V.º B.º - El Delegado de Hacienda, formato de estos estadas, por entre entre

... single single store in the second segment

HOLETIN OFICIAL

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS de la provincia de Guadalajara

# tintion qui en intion of D N U N & inn de constituir

Información pública sobre la revisión del Pliego de Condiciones generales para la Contratación de Obras y ofragor le namitin públicas.

Se abre información pública durante un plazo de treinta días naturales para que las entidades oficiales, públicas o particulares a quienes pueda interesar la revisión del Pliego de Condiciones generales para la Contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, presenten sus escritos en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con arreglo al siguiente cuestionario: Del de 28 ed 30, cum en en en 180 en 18

a) Inconvenientes prácticos que se hayan presentado o puedan presentarse en la aplicación de los diversos artículos del Pliego de Condiciones generales.

b) Modificaciones que requiere para ponerlo de acuerdo con la legislación vigente, especialmente con la del trabajo y otras disposiciones de caráter social.

c) Otras reformas para satisfacer las necesidades o conveniencias públicas que no tengan expresión en el Pliego vigente.

Guadalajara 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

# OBRAS PUBLICAS

# Provincia de Guadalajara

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 10 de Junio de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 41 al 46 de la carretera de tercer orden de Guadalajara a Tamajón, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 39.237'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.177'11 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 16 de Junio de 1936, a las

once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admi-

entará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel tir ya, en ningún momento, el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga. ogeni en sen

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25). a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) a hanaquione cobation lei

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921, («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro do a) del Meal decreto ley de 6 de Marzo diorerdo

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 21 de Mayo de 1936. — El Inge-

niero Jefe, José Herbella.

# — Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número..., enterado del anuncio publicado en ..., con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma).

Hasta las trece horas del día 10 de Junio de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de La Pangía al Puente de Auñón, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 36.619'45 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.098'58 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 16 de Junio de 1936, a

las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

BOLLTIN OFFCIAL Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Companías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» apartade at theil Meal Recret - log chaftage

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7). e obabilità ses el sup any and

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921, («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.°, referente al Retiro

obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero

Jefe, José Herbella.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma).

1739

# GOBIERNO

#### CIRCULAR NÚM. 105

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia ha sido confirmada la declaración de prófugos de los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan:

Felipe Martínez Caja, de Pareja, y Benito Gómez Calleja, de Paredes de Sigüenza.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, a fin de que procedan a la busca de los citados prófugos.

All meteric de al periode as a contrata y horas

Guadalajara 19 de Mayo de 1936.

standard white the Bir in

1702

withit to solver

El Gobernador,

as y an ei Neguciarle Mignel de Benavides Shelly.

# Ayuntamientos

ESCAMILLA ARUTARA

Don Vito de la Torre Poyatos, Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de esta villa de Escamilla.

Hago saber: Que nombrados y posesionados los Vocales natos que en unión de los electivos han de constituir las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades correspondiente al próximo pasado año de 1935, se han fijado las fechas para las diferentes operaciones que hay que ejecutar hasta ultimar el reparto y que son las siguientes:

Dia 19 de Mayo actual, formación de las listas de elec-tores.

Del día 20 al 23, exposición de las listas y ordenanza

para oir reclamaciones.

Dia 24, de las ocho a las doce horas, elección de los Vocales por los electores, seis por los de la parte real y tres por los de la personal. La elección se verificará en el salón de Actos públicos de la Casa Consistorial.

Dia 25, constitución definitiva de la Junta.

Del dia 26 al 30, ambos inclusive, presentación por los contribuyentes de las relaciones juradas.

Del 31 de Mayo al 6 de Junio, formación del repartimiento, de cuyo retraso serán responsables todos los se.

nores que constituyan las Comisiones. Desde el 7 de Junio al 24, ambos inclusive, exposición al público en la Secretaria del Ayuntamiento del citado repartimiento, desde las nueve a las doce y desde las tres

a siete de la tarde. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas

necesarias para la justificación de lo reclamado. Los acuerdos de la Junta son reclamables en el plazo de quince dias ante el Tribunal provincial económico ad-

ministrativo. La falta de presentación de la declaración jurada de utilidades, llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos invertidos en la investigación de esas utilidades, cuyos gastos ni podrán ser inferiores del 10 por 100 de la cuota

ni exceder del 50 por 100. Las altas y bajas producidas durante el ejercicio, cau-

sarán efecto desde el dia que se produjeran.

Lo que se hace público para general conocimiento. Escamilla a 12 Mayo de 1936.—El Alcalde, Vito de la Torre.

#### TARTANEDO

La recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de Utilidades del año actual, tendrá lugar durante los días 28 y 29 del actual mes, desde las doce horas hasta las dieciséis, en el local de la Casa Consistorial.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los expresados días incurrirán en el correspondiente apremio, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Tartanedo 19 de Mayo de 1936.—El Alcalde.-P. O.—Angel Herrero.

## ESCAMILLA

Las plazas de Depositario municipal y de los fondos del Pósito se hallan vacantes, y para su provisión en propiedad, se abre concurso para que puedan solicitarlas en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial».

Dichas plazas están dotadas con 80 pesetas anuales la primera, y la segunda con los derechos que le corresponda por retribuciones.

Escamilla 19 de Mayo de 1936. El Alcalde, Marcelino Martínez. I do po obserper las goo et 1731 the stage and at regarden year and emple ontion to since the second of the contract of the second land

#### BARRIOPEDRO

Este Ayuntamiento, en sesión de 20 del actual, acordó nombrar Agente Recaudador Ejecutivo de los repartos municipales del mismo, a D. Gualberto Pérez, vecino de Henche.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Barriopedro 21 de Mayo de 1936.—El Alcalde,

Demetrio de la Torre.

1724

#### LA BODERA

Por el vecino y ganadero de este pueblo Isidoro de Mingo Llorente, se da cuenta a esta Alcaldía de haberse agregado a su ganadería una res, con las señas siguientes:

Una oveja blanca, con un cordero inferior, lleva un cencerrillo y de señal, en la oreja izquierda, escardillo atras y muesga alante, y en la derecha no tiene

señal alguna.

HOIORD HILLION

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que el que se crea ser su dueño comparezca a la recogida de la misma en el tiempo legal, previo abono de gastos ocasionados.

La Bodera 18 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Donato Llorente. 1729

#### SELAS.-Edicto

Don Evaristo Jiménez Martinez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Motos.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1936 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día de la fecha residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurididas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agricola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez dias, a contar desde mañana, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del parrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un docu-

mento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúl-

timo parrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo.

rrafo del articulo 519 del Estatuto municipal.

Dado en Motos a 18 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Evaristo Jiménez.—P. S. M.—El Secretario, Mateo López. 1720

# ARGECILLA.—Subasta de carnes

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de la fecha, acordó celebrar la subasta de abastecimiento de carnes para la temporada de verano el día 31 del corriente mes y hora de las dos de su tarde, cuyo acto se celebrará en el salón de Sesiones del mismo por el sistema de pujas a la llana y bajo las condiciones establecidas en el pliego que se hallará de manifiesto en esta Secretaría hasta el citado día.

Argecilla 17 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Guillermo Serrano.

#### VILLANUEVA DE ALCORON

Se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, para su provisión en propiedad, con el haber anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos del Municipio.

Los indivíduos que deseen solicitar dicha plaza, deberán solicitarla en término de treinta días, en instancia dirigida a esta Alcaldía en papel de la

clase correspondiente.

6571

Villanueva de Alcorón a 19 de mayo de 1936.— El Alcalde, Melitón Moreno. 1721

### DRIEVES

Don Emiliano Zorita García, Alcalde Constitucional de la villa de Drieves.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día de la fecha, adoptó los acuerdos siguientes:

Sesión extraordinaria de 20 de Mayo de 1936.

«En la villa de Drieves a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y seis; reunidos los señores Concejales, en su totalidad, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente don Emiliano Zorita García, siendo la hora de las diez de la mañana; abierta la sesión pública extraordinaria por el señor Presidente, se expuso que como ya constaba en la cédula de citación era para tratar de lo relativo al empréstito de cuatro mil pesetas para poder terminar las obras de las escuelas públicas, pues ésta será la cantidad necesaria según lo calculado, y después de deliberar ampliamente sobre este extremo, se acordó lo siguiente: 1.º Concertar un empréstito de cuatro mil pesetas con el Banco de Crédito Local de España, amortizable en el plazo de veinte años, con las condiciones generales del Banco y reservándose el Ayuntamiento la facultad de anticipar la amortización cuando así conviniera a sus intereses; préstamo que se destinará para abono de las obras de las escuelas en construcción. 2.º Que se faculta a la presidencia para que en nombre de la Corporación otorgue todos los documentos con el Banco que sean necesarios y la oportuna escritura de concierto. 3.º Que para responder al Banco de Crédito Local de España se efectuarán las inscripciones de intereses intransferibles de propios que posee el Municipio, y si no hubiera suficiente para responder al préstamo, los ingresos del presupuesto cedidos por el Estado. 4.º Que disponiendo el artículo 89 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 que el vecindario tendrá intervención en los acuerdos municipales por medio de referéndum y el 93 de la referida Ley dice se hará la votación el se-

to it is stored to be

gundo domingo en que se presente la petición, siendo éste de los que se indican en el artículo 94, por ser obligatorio, ordenando el artículo 95 se dé publicidad en la forma reglamentaria; así se acuerda, y con lo que resulte acordará el Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce horas y firman los señores asistentes, de que certifico. - Emiliano Zorita. - Desiderio Bachiller. - Manuel Hernando. - José Domínguez. - Emilio Rincón. - El Secretario, Silverio López. - Rubricado.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del vecindario, se publica en el «Boletín Oficial» y en los sitios de costumbre de la localidad, haciendo saber que el referéndum tendrá lugar el día 31 de Mayo, en la forma que determina el artículo 93 de la ley Municipal.

Drieves 20 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Emiliano Zorita.—P. S. M.—El Secretario, Silverio López. 1732

# DESIGNACION DE VOCALES NATOS del Repartimiento de Utilidades

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que se mencionan a continuación, con arreglo a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, han procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evalución del Repartimiento de Utilidades para el año 1936, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Iriépal.—Parte real: D. Miguel Cuadrado Rodríguez, don Bernardino Ramos García, don Modesto González Andrés y don Francisco Soria Romancos. Parte personal: D. Daniel Ruiz Bejerano, don Domingo Barriopedro Pascual, don Nicasio Tabernero Monje y don José Pastor Martínez.

Yebra. -Parte real: D. Antonio Polo Rincón, doña María de los Angeles Natal, doña Angela Sandín Canora, don Felipe Polo Torre y don Felipe Sandín Sandín. Parte personal: D. Francisco Sandín Lozano, doña Fidela Canora García y don Pedro Justel Herreros.

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 489, los documentos que han servido de base para hacer la designación de dichos vocales, quedan expuestos al público por espacio de siete días, para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamen tarios y que han de regir en el año de 1936:

Alcolea de las Peñas, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año 1937. 1718
Tordelrábano, id. id. 1719
Carales del Ducado, id. id. 1706

Beleña de Sorbe, el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares.

La Bodera, id. id. id. 1729

Valdesotos, la relación de altas y bajas d	lel registro
fiscal de edificios y solares.	1716
	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF
Toring id id.	UL UD CITION
Tendilla id id	9700
Padilla del Ducado, id. id.	1700
Hinojosa, las cuentas municipales de los	ejercicios
1934 y 1935.	1706

# Juzgados de 1.ª instancia

#### ATIENZA

ing signientes:

Don Mariano Ruilópez de las Heras, Juez municipal en funciones del de primera instancia de la villa

de Atienza y su partido.

Hago saber: Que por proveído de hoy, dictado en ejecución de sentencia del juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado por Don Francisco López Pérez, contra el vecino de Bañuelos Don Domingo Noguerales Torija, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las fincas embargadas de la propiedad del ejecutado y sitas en término municipal de Bañuelos, y que a continuación se describen:

Una finca en Chavelasco, de caber nueve celemines y linda: Saliente Casimiro Marina, Mediodía Silvestre Arriba, Poniente Fernando Torija y Norte terrero, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra en dicho sitio, de caber una fanega; que linda Saliente reguera, Mediodía María Ortega, Poniente liego y Norte Juana Marina, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra en las Cabezas o Cerradilla, de caber seis celemines; que linda Saliente Félix Noguerales, Mediodía liego, Poniente pared y Norte Francisco Medina, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra en el Alto cerrada de la Cuesta, de caber seis celemines; que linda por todos los aires cerrada de piedra, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra en la Vaca, de caber seis celemines; que linda Saliente Francisco Medina, Mediodía y Poniente Elías de la Fuente y Norte liego, tasada en cien pesetas.

Otra cerrada en Valdivallejo, de caber seis celemines; que linda Saliente Agustina García, Mediodía Francisco Medina, Poniente y Norte liego, tasada en doscientas pesetas.

Otra cerrada en La Casquera, de caber cuatro celemines; que linda Saliente Pedro Noguerales, Mediodía Elías de la Fuente, Poniente y Norte liego, tasada en ciento quince pesetas.

Otra en el Pilón, de caber seis celemines; que linda Saliente José Noguerales, Mediodía Ciriaco Ruiz, Poniente Francisco Noguerales y Norte liego, tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra un huerto en el Molino, de caber tres celemines; que linda Saliente José Noguerales, Mediodía Martín Medina, Poniente y Norte calleja, tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra en el Alto de la Pala, de caber nueve celemines; que linda Saliente Eusebio Barrena, Mediodía varios, Poniente Antonio Marina y Norte varios, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra en Saspostrero, de caber seis celemines; que linda Saliente Pío Higes, Mediodía varios, Poniente Roque Noguerales y Norte camino, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra en los Millones, de caber seis celemines; que linda Saliente Francisco Medina, Mediodía Antonio Marina, Poniente y Norte el mismo, tasada en cin-

cuenta pesetas.

Otra en la Salobre, de caber nueve celemines; que linda Saliente Martín Medina, Mediodía el mismo, Poniente erial y Norte Luis Marina, tasada en quinientas pesetas.

Otra en el Borbollón, de caber una fanega; linda Saliente Rafael de la Fuente, Mediodía camino de Miedes, Poniente Antonio Marina y Norte erial, tasa-

da en seiscientas pesetas.

Un pajar en la calle de la Fuente, sin número; que linda por la derecha entrando Hipólito Alonso, izquierda calle, espalda Francisco Medina y frente ca-

lle, tasado en seiscientas pesetas.

Otro pajar también en la misma calle, sin número; que linda derecha entrando Jerónimo de la Fuente, izquierda calle, espalda Angel Castillo y frente corral del Horno, tasada en seiscientas pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se señala el día diez y nueve de Junio próximo, a las once de su mañana,

bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas podrán los licitadores suplirlos a su costa.

2.ª La subasta se hará en un sólo lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y debiendo los licitadores consignar el diez por ciento en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado y presentar la cédula personal para poder tomar parte en la subasta.

Dado en Atienza a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis. - Mariano Ruilópez. - Li-

cenciado, Vicente de Miguel.

# Juzgados de instrucción

#### BRIHUEGA. - Edicto

Por el presente se llama al penado en causa 44 de 1933, por homicidio por imprudencia Lowell Kingsley Hansón, natural de Cansas-City (Estados Unidos), que fué Director de la Compañía de Neumáticos y Caucho «Godyear», que tuvo su domicilio en Madrid, Plaza de las Cortes, 3, y que en la actualidad se ignora su paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de diez días por sí o por medio de persona debidamente autorizada, al objeto de hacerle entrega de la parte superior de papel de pagos al Estado en que se hizo efectivo el reintegro a la Hacienda, y de la cantidad de noventa y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos que sobran del depósito después de pagadas las costas procesales; con apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Brihuega a 16 de Mayo de 1936. - El Juez de instrucción, (ilegible). - El Secretario, P. L., Dionisio Gil.

MOLINA DE ARAGON

Don Jaime Engelmo Benet, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado Español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado de la tienda de tejidos de la propiedad de Isabel Cezón Pérez, vecina de Setiles, en este Partido, la noche del 11 al 12 de los corrientes.

Y caso de ser habido, lo ponga a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 21 del año actual que se instruye con tal motivo.

#### — Reseña —

Cuatro piezas sarga rayadas, obscuras. Dos medias piezas cutí lavado y a rayas.

Dos piezas popelín camisas.

Seis piezas sarga camisa, claras a rayas, en varios colores.

Cinco id. id. id., entre ellas alguna pieza popelín barato.

Tres piezas percales. Seis id. mejor calidad.

Cinco piezas opales en colores surtidos, verde, salmón y lila.

Una pieza lana negra.

Tres íd. íd. color ceniza, vinagre y acastañada. Dos íd. íd. crespón en amarillo y con dibujos y la otra encarnada.

Tres piezas percal fino, con dibujos distintos.

Siete piezas vichí rayadas. Nueve id. id. de cuadros.

Dos medias piezas percal de alivio luto.

Cuatro piezas lanilla vestidos, en varios dibujos.

Dos id. cusuli rayadas.

Dos medias piezas cusilí tela arreglo calzoncillos.

Dos piezas vichí rayadas. Dos piezas satén negro.

Cinco docenas de pañuelos azules de bolsillo.

Tres docenas pañuelos grises a cuadros.

Ocho camisas cosidas, listadas.

Ocho vestidos niño, diferentes colores, confeccionados.

Un juego servilletas bordadas. Seis tapabocas caballero.

Tres fajas de lana azul.

Dos piezas retor crudo. Una pieza pana lisa, negra.

Una pieza pana lisa, color caté.

Otra id. color plomo.

Otra de cordoncillo obscura.

Otra de pana bordón.

Dos docenas pañuelos caballero, claros.

Dado en Molina de Aragón a 19 de mayo de 1936. - Jaime Engelmo. - El Secretario, Felipe Bacarizo. 1714

#### SIGUENZA

Don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de instrucción del

partido de Sigüenza.

1704

Por el presente y tenerlo acordado en sumario que con el número 23 del año actual se instruye en este Juzgado, por delito de robo en un chalet sito en esta ciudad, de la propiedad de la vecina de Madrid, D.ª Elvira Fraile, en el mes de Abril último, se cita, llama y emplaza al denunciado Emilio Ibarro Benedit, del que sólo consta ser vecino de Tierga (Zaragoza), y que acompañaba para realizar el hecho de autos al detenido Ignacio Romero Parra, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez dias, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y responder de los cargos que le resulten en expresado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo requiero a las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policia judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado denunciado, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la Cárcel preventiva de este partido.

Dado en Sigüenza a 19 de Mayo de 1936.-Alfonso Bernáldez.-El Secretario, José Garcia Asenjo. 1734

Marina, Poniente y Niere el misare, tasada en cinunenta pesetas.

Otra en la Salabre, de caber nues e celemines; que inda Saliente Martin Medina, Mediodia el mismo. Pomiente erial y Norte Luis Marina, tasada en quinientas pesetas.

Orra en el Borbolton, de caber una fanega; linda Sallente Rafael de la lucium Mediodia camino de Medes, Poniente Antonio Marina y Norte erial tasa-

da en seiscientas presetas

Un pajar en la valle de la Paente, sin mimero; que Hada por la derecha stational lipilito Alonso, izquierda calle, espar de l'en me de l'entine y frente de-He casadoren setsche class practica.

CHEO DEJET TRIBLISHED OF LA CULTURE CALLS, SIE BEILDONS que linda derecha en en el derecha de la Fuente, del-Horno, tasada en susua en montras.

Particlescto del rematre y estimatra laggar en las Sasla Audiencia de estados comentes values altea v mere de Jusio pro since salas conte de su maniana. hale lake signification control and a second

La Que no existentian . I are the propiedad declass 

trate of the substance of the state of the s Headose, posturas vine vin " i" rap has at as vince planties del avaldo y denimp. Sa "Harrigus consignur et dez per ciento en la so del Jazzado e establicomento adeguado y primer o martina de characteria de composito de compo poses tomar parte en la sant s

Hado en Atienza a la azneit Arno obalf and sometimes are a second to the source of cenciado, Vicente de Arrest

# THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

## of the ALCHIEF BAR

Por el presente se dans a la company de la c Manuson; natural-de Come, come de lue-Director de la Charpania de Compania Carono «Godyear», que una alamba a la como en la como e Physician Cortis, S. v. Che set In the set of Juzgado en termino de dies .... we personal debidding of the attraction of the second curie entregarde la partie superinciale mrammo an que se hizo et ..... dacienda, y-tio la cantidad de la manda y comenta. some frentar y cinco centir a que soi en allo después de pargarias das desent todos de servicios Of the commission of the care of the commission of the care of the perjaicio a que hubiere hugan en con con con-Lato en Brinnega a It a la la la company de company

## The same of the sa MOLINA DE VENEZA

misio Gil.

tion jame Engelmo Benet, ter oute promette cudad, en funciones de insu-ce. La le .... y su Partido.

for widedala presenter quistorta, un nomarre istado Español, ruego y catarego a loda crasa Autoridades, fanto ( which come Micheller and control missindividuos de la l'onera judicial, practica en actwas y eficaces diligencias para la louve a y restate de lo que al final se reserve, reducto de la tire la cir wildes de la propiedad de la led cezda Perion sectna de Setiles, en este Partirio, in roche del 11 al 12 de les corrientes.

Y caso de ser habido, to ponga a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legitima adquisición, paes ast lo tengo acordado en el sumario número 21 del año, actual que se instruye con tal motivo.

## - Reseña -

Unatro piezas sarga rayadas, obscuras.

Des medias piezas cuti lavado y a rayas.

Dos piezas popelín camisas.

Seis piezas sarga camisa, claras a rayas, en varios colores.

Cinco id id. id. id., entre ellas alguna pieza popelin barato.

ires piezas percales.

Seis id, mejor calidad.

Cinco piczas opales en colores suchdos, verde, salmon y hla.

L'na pieza lada negra-

I seales on a pressure action at the sail and Des fei. Et. erespon en aumeille y ean dimer e g la otra encarazia,

I res prezas percai han con dibujos distintes.

the sas vicin rays ans.

Years of the decreations.

Des anadies pictes percel de alivied se-

Lusdry press le tilla verfeles, en varior disserte

the full cusual varyarias.

line unotine piezas cusili icha arreglo dalzone ilos. I the December of the Property of

capta nates see a sell

Commence of the partition of the same of the deline.

True d'amenas parmelos grises à cuadros.

enbarell . This or a sign or order

the second commence of the result of the second sec 5-1-41-14- -

Unidensity the last tent belief.

any milital and Branch and the Thora

Java and of a Tractor

"one means retor require."

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

CHIEF THE SULLING IN THE RESIDENCE OF

company with the light

LEGISLANDER OF RESERVING A PROPERTY OF THE PARTY OF THE P

and and make a second

ally emperiors of the state of the state of the state of the

and greaters and the continuous series for a series of the continuous s 14 54 the common and all professions of the profession of the contraction of

## AXX TIL

on disconniction are seen to this a sixture to be seen

edf to the tipe of the edge of a sales again to a regard of the filtering of the filter all the sales of the filter and the fil promise the second of the seco the control of the Ball of the transfer of the control of the second of the control of the second of the control of the contro

 R. Miller, C. Rowing, Margin Structured and another property of the form of a college. species and charpenness of the second of the second market with a market place of the state of t The skills hooked sakings a committee of billings and believe, there were

The state of the s a war figgs agassamanyanne og affare it a Sen Handberff 8 50 8 fg millendis oter proceeds whether the process of the final and the fin ALE TO THE PERSON AND A CONTROL OF THE PERSON OF THE PERSO the probabilities in property and a community of the property of the property

 v -vegetagy seed abbouthed seed in identification of identifications of Ma The state of a control of the first that the second of the entrophete mark to be a differ of the Parish of the other series and plants. ally a bludsmit obviat war or quit a additional travail agency of probabilistics. deligner of the six may to make a light to the color of the

AND RESIDENCE OF THE PROPERTY and sell and the land paint more a Discount of the

GUADALAJARA - IMP. PROVINCIAL